



PROCURADURIA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR

29 DIC.2000

RESOLUCION Nro. 45

Paco Moncayo  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

Que el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a través de su Constitución Política, los derechos elementales de las personas como son el derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad personal, correspondiéndole adoptar para tales efectos, las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia;

Que es imprescindible tomar acciones que permitan superar la grave emergencia que en materia de seguridad soporta el Distrito Metropolitano, como consecuencia de la escalada de de violencia y delincuencia, hechos que se califican como fuerza mayor, en los términos de la definición contenida en el Art. 30 del Código Civil;

Que las autoridades policiales se han visto rebasadas en su capacidad de afrontar con eficacia y oportunidad los hechos descritos en el considerando precedente, lo que demanda una actuación inmediata del gobierno local;

Que dentro del Plan de Seguridad Metropolitana en vigencia se contempla el apoyo irrestricto, por parte de la Municipalidad, a las acciones de la Fuerza Pública y particularmente de la Policía Nacional, que carece de recursos materiales apropiados para su empleo en el control del Distrito Metropolitano para combatir la delincuencia y otras causas de la inseguridad ciudadana;

Que es imperativo e impostergable proveer de un número no inferior a ciento cincuenta motocicletas que hagan posible el patrullaje y las labores de prevención, disuasión y represión del delito, dentro de los límites permitidos por la ley;

Que conforme a lo previsto en el literal a) del Art. 6 de la Ley de Contratación Pública, se exceptúan de los procedimiento precontractuales, los contratos que sean necesarios para superar emergencias graves que provengan de fuerza mayor o caso fortuito y que sirvan para solucionar los daños que aquellos hayan producido o prevenir los que puedan suscitar;

Que la calificación de las causas de exoneración de los procedimientos precontractuales, para el caso concreto, conforme lo establece el Art. 3 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública competará a la máxima Autoridad de la entidad u organismo respectivo; y que, según lo dispone el Art. 234 de la Constitución Política de la República, el Alcalde es el máximo personero del Concejo Municipal.

29 DIC. 2000

045

Que el el numeral 32 del Art. 72 de la Ley de Régimen Municipal faculta al Alcalde dictar, en caso de emergencia grave, medidas de carácter urgente y transitorio;

En ejercicio de las facultades consagradas por el Art. 3 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública y el numeral 32 del Art. 72 de la Ley de Régimen Municipal;

**RESUELVE:**

Art. 1.- Determinar que existe la causal a la que se refiere la letra a) del artículo 6 de la Ley de Contratación Pública y, en consecuencia, calificar como exonerado de los procedimientos precontractuales comunes a la contratación para la adquisición de motocicletas para el patrullaje, prevención, disuasión y represión de las conductas delictivas, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las leyes, para el Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 2.- Disponer que el señor Director Administrativo lleve adelante el proceso de selección que considere adecuado, teniendo como premisa fundamental la urgencia de contar con los bienes en el menor plazo posible, para su inmediata entrada al servicio de la comunidad.

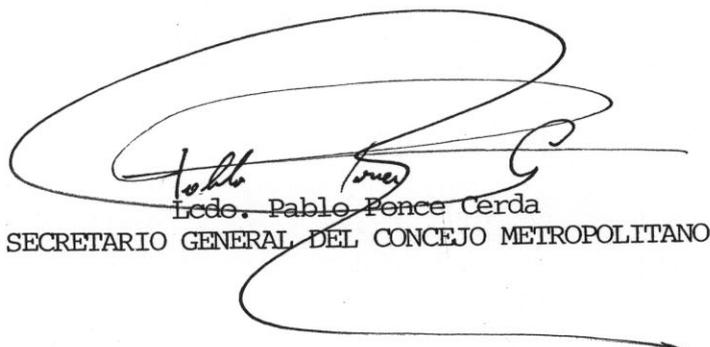
Art. 3.- Encargar al Procurador Metropolitano solicitar y alcanzar de la Contraloría y Procuraduría General del Estado el informe previsto en el Art. 65 de la Ley de Contratación Pública, así como el cumplimiento de las formalidades determinadas por la ley hasta la legalización del respectivo contrato.

Dada en Quito, a



Paco Moncayo  
**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

RAZON.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor General (r) Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano, el 29 de diciembre del 2000. Lo certifico.-



Ldo. Pablo Ponce Cerda  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO**